



Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Unidad de Transparencia

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio: 330009423003083.

Estimado Solicitante,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio 330009423003083, ingresada el 21 de septiembre de 2023 a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual refirió lo siguiente:

"Se solicitan los expedientes íntegros de las concesiones con número:

08COL100112/16FMDL18

08COL101277/16FMDL13

08COL100080/16FMDL15

08COL100081/15FMDL13" Sic

Al respecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que, la presente solicitud se turnó a la Dirección Local Colima, unidad competente para conocer respecto de lo solicitado de conformidad con al artículo 11, apartado B del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Sobre el particular, y tras efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos y registros, la unidad administrativa mencionada de conformidad con lo establecido en el artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio B00.908/002073, informó lo siguiente:

Dirección Local Colima

“

Al respecto, me permito informar a Usted que con fundamento en los artículos 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en virtud de la modalidad de entrega elegida por usted, se llevó a cabo la búsqueda en los archivos y controles de esta Dirección Local Colima, particularmente en la Subdirección de Administración del Agua, la que informa que, se localizó la información, y de acuerdo a los parámetros de su solicitud, y de conformidad con el criterio 03/17, "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información", mismo que a la letra dice: "Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.", bajo este precepto, se hace del conocimiento al solicitante que, de acuerdo con las facultades, atribuciones y competencias inherentes a la Dirección, y respecto de lo solicitado, se informa a usted que se pone a su disposición los expedientes,, en su versión pública, dado que los documentos contienen datos personales consistentes en:



De las personas morales:

Domicilio, nombres de sus socios, número de acciones de cada socio, capital social y sus variaciones. Domicilio de ubicación de los aprovechamientos

Lo anterior debido a que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el domicilio de persona moral, consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico y este dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales y conceder ese dato, haría identificable a la persona moral, por lo que es susceptible de ser clasificado, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, en la Resolución 1138/10 el INAI determinó que el número de acciones correspondiente a cada socio de una empresa se clasifica como información confidencial. Los datos del capital social se protegen con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP. Los nombres de los socios se protegen con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

De las personas físicas que integran las morales, su representante legal y terceros nombrados en escrituras públicas, se protege:

CURP, RFC, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, EDO CIVIL, OCUPACIÓN, DOMICILIO, NÚMERO Y FECHA DE ACTA DE NACIMIENTO, RELIGIÓN. NOMBRES DE TERCEROS, LUGAR DE VECINDAD. SEXO, FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, CLAVE DE ELECTOR, FOTOGRAFÍA, HUELLA Y FIRMA.

Con fundamento en el Artículo 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Situación por la cual, se solicita a este Comité de Transparencia, confirmar la confidencialidad de la información localizada, en atención a lo previsto por el artículo 102 de la citada Ley.

Como se menciona supra líneas, se pone a disposición los documentos en versión pública, en un total de 660 fojas

Expediente	Título	Número de hojas
COL-L-0195-07-05-18	08COL100112/16FMDL18	112
COL-L-0281-29-11-12	08COL101277/16FMDL13	223
COL-L-0282-29-11-12	08COL100080/16FMDL15	164
COL-L-0283-29-11-12	08COL100081/15FMDL13	161

Las que se ponen a su disposición, previo pago, con un costo de \$640.00 a saber de qué las primeras 20 copias simples son gratis y las subsecuentes tienen un costo de \$1.00 por hoja en copia simple, o si lo requiere en copia certificada, con un costo de \$18.21 por hoja, resultando \$12,018.60; ambas en versión pública, lo anterior, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

” Sic





Lugar

Ciudad de México

Fecha

19 de octubre de 2023

Por otro lado, la Resolución de confidencialidad con el folio: **AC/CT-CONAGUA.-1223/2023**, de fecha 19 de octubre, invocada por la Dirección Local Colima, ante el Comité de Transparencia, podrá descargarla con el número de folio 330009423003083, en la siguiente liga:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comuniquen a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 51744000 ext. 1374

Correo electrónico: uetransparencia@conagua.gob.mx

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

**Unidad de Transparencia
Comisión Nacional del Agua**